



Esta obra está bajo una [Licencia Creative Commons Atribución- NoComercial-Compartirigual 2.5 Perú](http://creativecommons.org/licenses/by-nc-sa/2.5/pe/).

Vea una copia de esta licencia en <http://creativecommons.org/licenses/by-nc-sa/2.5/pe/>



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN MARTÍN - TARAPOTO

FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS

ESCUELA PROFESIONAL DE ECONOMÍA



Conocimiento de leyes aduaneras y la incautación de mercaderías y medios de transportes en la región San Martín, 2015

Tesis para optar el título profesional de Economista

AUTORES:

Bryan Chavez Campos

Angélica Karina Herrera Alfaro

ASESOR:

Econ. Olga Adriana Arévalo Cueva

Tarapoto – Perú

2019

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN MARTÍN - TARAPOTO

FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS

ESCUELA PROFESIONAL DE ECONOMÍA



Conocimiento de leyes aduaneras y la incautación de mercaderías y medios de transportes en la región san martín, 2015

AUTORES:

Bryan Chavez Campos

Angélica Karina Herrera Alfaro

Sustentada y aprobada el día 02 de agosto del 2019, ante el honorable jurado:

.....
Econ. M. Sc. Réniger Sousa Fernandez

Presidente

.....
Lic. Adm. M. Sc. Segundo Saúl Rodríguez Mendoza

Vocal

.....
Econ. M. Sc. Carmen Teodoro Cárdenas Alayo

Secretario

.....
Econ. Econ. Olga Adriana Arévalo Cueva

Asesor

Declaratoria de autenticidad

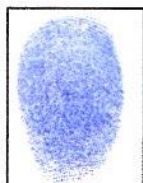
Bryan Chavez Campos, con DNI N° 71587079 y **Angélica Karina Herrera Alfaro**, con DNI N° 72094032, egresados de la Facultad de Ciencias Económicas, escuela profesional de Economía, de la Universidad Nacional de San Martín- Tarapoto, con la tesis titulada: **Conocimiento de leyes aduaneras y la incautación de mercaderías y medios de transportes en la región san martín, 2015**

Declaramos bajo juramento que:

1. La tesis presentada es de nuestra autoría.
2. La redacción fue realizada respetando las citas y referencias de las fuentes bibliográficas consultadas.
3. Toda la información que contiene esta tesis no ha sido auto plagiada.
4. Los datos presentados en los resultados son reales, no han sido alterados ni copiados, por tanto, la información de esta investigación debe considerarse como aporte a la realidad investigada.

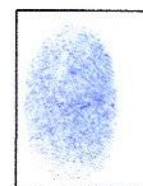
Por lo antes mencionado asumimos bajo responsabilidad las consecuencias que deriven de nuestro accionar, sometiéndonos a las leyes de nuestro país y normas vigentes de la Universidad Nacional de San Martín – Tarapoto.

Tarapoto, 02 de agosto del 2019.



.....
Bach. Bryan Chavez Campos

DNI N° 71587079



.....
Bach. Angélica Karina Herrera Alfaro

DNI N° 72094032

Formato de autorización NO EXCLUSIVA para la publicación de trabajos de investigación, conducentes a optar grados académicos y títulos profesionales en el Repositorio Digital de Tesis.

1. Datos del autor:

Apellidos y nombres: Chavez Campos Bryan	
Código de alumno : 108436	Teléfono: 920090479
Correo electrónico : bryanchavez1010@gmail.com	DNI: 71587079

(En caso haya más autores, llenar un formulario por autor)

2. Datos Académicos

Facultad de: Ciencias Económicas
Escuela Profesional de: Economía

3. Tipo de trabajo de investigación

Tesis	<input checked="" type="checkbox"/>	Trabajo de investigación	<input type="checkbox"/>
Trabajo de suficiencia profesional	<input type="checkbox"/>		

4. Datos del Trabajo de investigación

Título: Conocimiento de leyes aduaneras y la Encuentación de mercaderías y medios de transportes en la región San Martín, 2015
Año de publicación: 2019

5. Tipo de Acceso al documento

Acceso público *	<input type="checkbox"/>	Embargo	<input type="checkbox"/>
Acceso restringido **	<input type="checkbox"/>		

Si el autor elige el tipo de acceso abierto o público, otorga a la Universidad Nacional de San Martín – Tarapoto, una licencia **No Exclusiva**, para publicar, conservar y sin modificar su contenido, pueda convertirla a cualquier formato de fichero, medio o soporte, siempre con fines de seguridad, preservación y difusión en el Repositorio de Tesis Digital. Respetando siempre los Derechos de Autor y Propiedad Intelectual de acuerdo y en el Marco de la Ley 822.

En caso que el autor elija la segunda opción, es necesario y obligatorio que indique el sustento correspondiente:

6. Originalidad del archivo digital.

Por el presente dejo constancia que el archivo digital que entrego a la Universidad Nacional de San Martín - Tarapoto, como parte del proceso conducente a obtener el título profesional o grado académico, es la versión final del trabajo de investigación sustentado y aprobado por el Jurado.

7. Otorgamiento de una licencia *CREATIVE COMMONS*

Para investigaciones que son de acceso abierto se les otorgó una licencia *Creative Commons*, con la finalidad de que cualquier usuario pueda acceder a la obra, bajo los términos que dicha licencia implica

<https://creativecommons.org/licenses/by-nc-sa/2.5/pe/>

El autor, por medio de este documento, autoriza a la Universidad Nacional de San Martín - Tarapoto, publicar su trabajo de investigación en formato digital en el Repositorio Digital de Tesis, al cual se podrá acceder, preservar y difundir de forma libre y gratuita, de manera íntegra a todo el documento.

Según el inciso 12.2, del artículo 12º del Reglamento del Registro Nacional de Trabajos de Investigación para optar grados académicos y títulos profesionales - RENATI "Las universidades, instituciones y escuelas de educación superior tienen como obligación registrar todos los trabajos de investigación y proyectos, incluyendo los metadatos en sus repositorios institucionales precisando si son de acceso abierto o restringido, los cuales serán posteriormente recolectados por el Repositorio Digital RENATI, a través del Repositorio ALICIA".



.....
Firma del Autor

8. Para ser llenado en la Oficina de Repositorio Digital de Ciencia y Tecnología de Acceso Abierto de la UNSM – T.

Fecha de recepción del documento:

19 / 08 / 2019



.....
Firma del Responsable de Repositorio
Digital de Ciencia y Tecnología de Acceso
Abierto de la UNSM – T.

***Acceso abierto:** uso lícito que confiere un titular de derechos de propiedad intelectual a cualquier persona, para que pueda acceder de manera inmediata y gratuita a una obra, datos procesados o estadísticas de monitoreo, sin necesidad de registro, suscripción, ni pago, estando autorizada a leerla, descargarla, reproducirla, distribuirla, imprimirla, buscarla y enlazar textos completos (Reglamento de la Ley No 30035).

** **Acceso restringido:** el documento no se visualizará en el Repositorio.

Formato de autorización NO EXCLUSIVA para la publicación de trabajos de investigación, conducentes a optar grados académicos y títulos profesionales en el Repositorio Digital de Tesis.

1. Datos del autor:

Apellidos y nombres:	Herrera Alfaro Angélica Karina	
Código de alumno :	108445	Teléfono: 987362884
Correo electrónico :	kariherreri.14@gmail.com	DNI: 72094032

(En caso haya más autores, llenar un formulario por autor)

2. Datos Académicos

Facultad de:	Ciencias Económicas
Escuela Profesional de:	Economía

3. Tipo de trabajo de investigación

Tesis	(X)	Trabajo de investigación	()
Trabajo de suficiencia profesional	()		

4. Datos del Trabajo de investigación

Título:	Conocimiento de leyes aduaneras y la incautación de mercaderías y medios de transportes en la región San Martín, 2015
Año de publicación:	2019

5. Tipo de Acceso al documento

Acceso público *	()	Embargo	()
Acceso restringido **	()		

Si el autor elige el tipo de acceso abierto o público, otorga a la Universidad Nacional de San Martín – Tarapoto, una licencia **No Exclusiva**, para publicar, conservar y sin modificar su contenido, pueda convertirla a cualquier formato de fichero, medio o soporte, siempre con fines de seguridad, preservación y difusión en el Repositorio de Tesis Digital. Respetando siempre los Derechos de Autor y Propiedad Intelectual de acuerdo y en el Marco de la Ley 822.

En caso que el autor elija la segunda opción, es necesario y obligatorio que indique el sustento correspondiente:

6. Originalidad del archivo digital.

Por el presente dejo constancia que el archivo digital que entrego a la Universidad Nacional de San Martín - Tarapoto, como parte del proceso conducente a obtener el título profesional o grado académico, es la versión final del trabajo de investigación sustentado y aprobado por el Jurado.

7. Otorgamiento de una licencia *CREATIVE COMMONS*

Para investigaciones que son de acceso abierto se les otorgó una licencia *Creative Commons*, con la finalidad de que cualquier usuario pueda acceder a la obra, bajo los términos que dicha licencia implica

<https://creativecommons.org/licenses/by-nc-sa/2.5/pe/>

El autor, por medio de este documento, autoriza a la Universidad Nacional de San Martín - Tarapoto, publicar su trabajo de investigación en formato digital en el Repositorio Digital de Tesis, al cual se podrá acceder, preservar y difundir de forma libre y gratuita, de manera íntegra a todo el documento.

Según el inciso 12.2, del artículo 12° del Reglamento del Registro Nacional de Trabajos de Investigación para optar grados académicos y títulos profesionales - RENATI “**Las universidades, instituciones y escuelas de educación superior tienen como obligación registrar todos los trabajos de investigación y proyectos, incluyendo los metadatos en sus repositorios institucionales precisando si son de acceso abierto o restringido, los cuales serán posteriormente recolectados por el Repositorio Digital RENATI, a través del Repositorio ALICIA**”.



.....
Firma del Autor

8. Para ser llenado en la Oficina de Repositorio Digital de Ciencia y Tecnología de Acceso Abierto de la UNSM – T.

Fecha de recepción del documento:

19, 08, 2019



.....
Firma del Responsable de Repositorio
Digital de Ciencia y Tecnología de Acceso
Abierto de la UNSM – T.

***Acceso abierto:** uso lícito que confiere un titular de derechos de propiedad intelectual a cualquier persona, para que pueda acceder de manera inmediata y gratuita a una obra, datos procesados o estadísticas de monitoreo, sin necesidad de registro, suscripción, ni pago, estando autorizada a leerla, descargarla, reproducirla, distribuirla, imprimirla, buscarla y enlazar textos completos (Reglamento de la Ley No 30035).

** **Acceso restringido:** el documento no se visualizará en el Repositorio.

Dedicatoria

Dedico este trabajo a nuestro Creador, por la bendición de poder subir un escalón más de mi vida profesional; como también a mi hermosa familia que día a día mostraron su apoyo incondicional.

Dedico el presente trabajo principalmente a Díos, por permitirme llegar hasta este momento tan importante de mi formación profesional; pero sobre todo a mi madre y a mi hermano, por ser el pilar fundamental en todo lo que soy, en toda mi educación, tanto académica, como de la vida, y por su incondicional apoyo perfectamente mantenido a través del tiempo.

Los Autores.

Agradecimiento

A Dios, por permitirnos llegar a este momento tan especial en nuestras vidas.

A la Universidad Nacional de San Martín por formarnos integralmente a lo largo del desarrollo académico de nuestra carrera profesional y darnos las oportunidades de superarnos.

A los Docentes de la Escuela Profesional de Economía que nos han inculcado enseñanzas significativas que quedaran marcadas en nuestra existencia.

Los Autores.

Indice

	Pág.
Dedicatoria.....	vi
Agradecimiento	vii
Indice	viii
Indice de tablas	x
Resumen	xiii
Abstract.....	xiv
 Introducción.....	 1
 CAPITULO I REVISION BIBLIOGRAFICA.....	 4
1.1. Antecedentes de la investigación	4
1.2. Bases teóricas.....	6
1.3. Definición de términos básicos	17
 CAPITULO II MATERIAL Y MÉTODOS.....	 19
2.1. Sistema de hipótesis.....	19
2.2. Sistema de variables.....	19
2.3. Operacionalización de variables	20
2.4. Tipo y nivel de investigación.....	21
2.5. Diseño de investigación	21
2.6. Población y muestra.....	22
2.7. Técnicas e instrumentos de recolección de datos	23
2.8. Técnicas de procesamiento y análisis de datos	23
2.9. Métodos.....	23
 CAPITULO III RESULTADOS Y DISCUSION	 24
3.1. Resultados de la encuesta.....	24
3.2. Discusión de resultados.....	34
 CONCLUSIONES.....	 37
 RECOMENDACIONES	 38
 REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS	 39

ANEXOS	42
Anexo A Matriz de consistencia	43
Anexo B Cuestionario de encuesta	44
Anexo C Guía de análisis documental	50

Índice de tablas

	Pág.
Tabla 1. Operacionalización de Variable.	20
Tabla 2. El no presentar una mercancía al control aduanero, según la Ley N°28008 es considerado contrabando.....	24
Tabla 3. Cuando se incurre en delito aduanero por contrabando, la pena privativa de la libertad asciende: de 5 años a 8 años.....	24
Tabla 4. Cuantas modalidades de contrabando existen la Ley N°28008: 5 modalidades. ..	25
Tabla 5. Según la tercera modalidad de contrabando, el cual considera contrabando al: internamiento de mercancías sin revisión aduanera.	25
Tabla 6. ¿Qué es la receptación aduanera?: El que adquiere o recibe en donación, en prenda, almacena, oculta, vende o ayuda a comercializar mercancías consideradas como contrabando y los transporta.	26
Tabla 7. ¿Cuánto es la pena privativa de la libertad por receptación aduanera?: De 3 años a 6 años.....	26
Tabla 8. ¿Cuánto es el la pena privativa de la libertad por el transporte de mercancías restringidas o prohibidas?: De 8 años a 12 años.	26
Tabla 9. ¿Cuánto asciende el monto de multa por el tráfico de mercancías prohibidas?: Novecientos días – multa..	27
Tabla 10. ¿Cuáles son considerados mercancías restringidas y prohibidas?: Armas de fuego, municiones, explosivos, armas nucleares, diésel, gasolina y gasoholes..	27
Tabla 11. ¿Cuántos años de pena privativa de la libertad equivale el acondicionar un vehículo para el transporte de materiales restringidos de manera ilegal?: De 8 años a 12 años.....	28
Tabla 12. ¿En caso de cometer un delito aduanero, cual es el monto máximo para que aun se considere una infracción administrativa?: Valor de 4 UIT.	28
Tabla 13. ¿Cuántos son las infracciones administrativas mínimas de un transportista para que dichas mercancías sean consideras un delito aduanero?: Estos se le considera como contrabando fraccionado. 4 infracciones administrativas.....	28

Tabla 14. ¿Quién es el encargado de la incautación de mercancías?: La Administración Aduanera.	29
Tabla 15. Si un transportista se encuentra registrado como persona natural. ¿Qué tipo de sanción recibe en caso de infracción?: Se le suspenderá la licencia de conducir por un año.	29
Tabla 16. ¿Cuánto tiempo puede permanecer incautado un vehículo que transportaba mercancías de procedencia extranjera por cometer delito aduanero?: Hasta que el Juez lo disponga.	30
Tabla 17. Calificación del instrumento.....	30
Tabla 18. Escala de valoración.....	30
Tabla 19. Resultados del nivel de conocieno de las leyes aduaneras en la región San Martín, 2015.....	31
Tabla 20. Tabulación de incautaciones de mercaderías realizadas por SUNAT - aduaneros.	32
Tabla 21. Prueba de normalidad.....	33
Tabla 22. Correlación de Pearson.....	33

Listado de siglas

PNP	: Policia Nacional del Perú
SUNAT	: Super Intendencia Nacional de Aduanas y Administración Tributaria
UIT	: Unidad Impositiva Tributaria

Resumen

Las leyes aduaneras resultan de vital importancia tanto en el comercio nacional como internacional, ya que constituye el conjunto de normas legales y reglamentos que determinan el régimen fiscal al cual han de someterse los importadores, exportadores y agentes navieros en general, quienes realizan operaciones con mercancías a través de las fronteras del país, por las vías marítimas, aéreas, terrestres o postales.

La investigación titulada “Conocimiento de Leyes Aduaneras y la Incautación de Mercaderías y Medios de Transportes en la Región San Martín, 2015”; tuvo como objetivo determinar la relación entre el nivel de conocimientos de las leyes aduaneras y las incautaciones de mercaderías y medios de transporte realizados en el Puesto de Control Aduanero de Jazan en la región San Martín, 2015; y como hipótesis tuvo si existe relación entre el nivel de conocimiento de las leyes aduaneras y las incautaciones de mercaderías y medios de transportes realizados en la región de San Martín, 2015. El presente estudio se desarrolló en base a un diseño descriptivo correlacional, con una muestra de 368 transportistas que pasaron por el puesto de Jazán, por otro lado se utilizó como instrumento una encuesta formulada con 15 preguntas de calificación a base 20; obteniendo el siguiente resultado una correlación entre las dos variables en estudio, medida a través del coeficiente de correlación de Pearson, siendo este valor (-0,122), lo que demuestra que existe una relación inversa entre las variables en estudio, es decir, que ante menor conocimiento sobre leyes aduaneras mayor es la incidencia en la incautación de mercaderías y medios de transporte en la región San Martín, 2015.

A partir de ello se permitió concluir: existen suficientes evidencias estadísticas al 5% de significación para afirmar que entre el conocimiento de leyes aduaneras y la incautación de mercaderías y medios de transporte existe una correlación inversa.

Palabras clave: Leyes aduaneras, incautación, mercaderías, medios, transportes.

Abstract

Customs laws are of vital importance in both national and international trade, as it is the set of legal rules and regulations that determine the tax regime to which importers, exporters and shipping agents in general, who carry out merchandise operations, must submit. across the borders of the country, by sea, air, land or postal routes.

The investigation entitled "Knowledge of customs laws and the seizure of merchandise and means of transport in the San Martín Region, 2015"; The objective was to determine the relationship between the level of knowledge of customs laws and the seizures of goods and means of transport carried out in the Customs Control Post of Jazan in the San Martín region, 2015; and as a hypothesis if there was a positive relationship between the level of knowledge of customs laws and the seizures of goods and means of transport carried out in the San Martín region, 2015. The present study was developed based on a correlational design, with a sample of 368 reviews of the transporters that passed through the post of Jazán, on the other hand a survey was used as an instrument formulated with 15 qualification questions based on 20; obtaining the following result a correlation between the two variables under study, measured through the Pearson correlation coefficient, this value being (-0.122), which shows that there is an inverse relationship between the variables under study, that is, that less knowledge about customs laws, the greater the incidence in the seizure of merchandise and means of transport in the San Martín region, 2015.

From this, it was allowed to conclude: there is enough statistical evidence at 5% significance to affirm that between the knowledge of customs laws and the seizure of merchandise and means of transport, there is an inverse correlation.

Keywords: Customs laws, seizure, merchandise, means, transport.



Introducción

Las leyes aduaneras resultan de vital importancia tanto en el comercio nacional como internacional, ya que constituye el conjunto de normas legales y reglamentos que determinan el régimen fiscal, al cual han de someterse los importadores, exportadores y agentes navieros en general, quienes realizan operaciones con mercancías a través de las fronteras del país (vías marítimas, aéreas, terrestres o postales). Hoy en día la economía se encuentra en proceso de globalización, donde existe un mayor liberalismo económico, el cual trae consigo el crecimiento de un país, por ello, es importante conocer estas formalidades y reglamentos sobre leyes aduaneras, ya que será base para que exista el comercio exterior.

Lo expuesto líneas arriba, constituye una motivación para el desarrollo de la presente investigación, la cual analiza el conocimiento de leyes aduaneras y la incautación de mercaderías y medios de transporte en la Región de San Martín, 2015.

Frente a la situación mostrada, se formula lo siguiente.

Problema general:

¿Cuál es la relación entre el nivel de conocimiento de las leyes aduaneras y la incautación de mercaderías y medios de transportes en la región de San Martín, 2015?

Problemas específicos

- a. ¿Cuál es el nivel de conocimiento de las leyes aduaneras en la Región San Martín, 2015?
- b. ¿Cuántas operaciones de incautaciones de mercaderías y medios de transportes se realizaron en el Puesto de Control Aduanero de Jazán, 2015?
- c. ¿Cuál es el grado de relación entre el nivel de conocimientos de la Ley de las leyes aduaneras y la incautación de mercaderías y medios de transportes en el Puesto de Control Aduanero de Jazán, 2015?.

Siguiendo la lógica de la investigación planteamos los siguientes objetivos.

Objetivo general

Determinar la relación entre el nivel de conocimiento de las leyes aduaneras y las incautaciones de mercaderías y medios de transportes realizados en el Puesto de Control Aduanero de Jazan – Región San Martín, 2015.

Objetivos específicos

- a. Determinar el nivel de conocimiento de las leyes aduaneras en la Región San Martín, 2015.
- b. Determinar el número de incautaciones de mercaderías y medios de transportes en el Puesto de Control Aduanero de Jazán, 2015.
- c. Conocer el grado de relación entre el nivel de conocimientos de la Ley N° 28008 y la incautación de mercaderías y medios de transportes en el Puesto de Control Aduanero de Jazán, 2015.

Para dar posibles respuestas a nuestra investigación planteamos las siguientes hipótesis :

Hipótesis General

Existe relación entre el nivel de conocimiento de las leyes aduaneras y las incautaciones de mercaderías y medios de transportes realizados en la región de San Martín, 2015.

Hipótesis Específicas

- a. El nivel de conocimiento de las leyes aduaneras en la Región San Martín, 2015, es bajo.
- b. El número de incautaciones de mercaderías y medios de transportes en el Puesto de Control Aduanero de Jazán, 2015, es significativa.
- c. El grado de relación entre el nivel de conocimientos de la Ley N° 28008 y la incautación de mercaderías y medios de transportes en el Puesto de Control Aduanero de Jazán, 2015, es significativa.

El desarrollo de la presente investigación consta de tres capítulos. En el primer capítulo se concentran las teorías relacionadas a las variables en estudio, la definición de términos básicos y los antecedentes (internacionales y nacionales) que muestran investigaciones relacionadas a la presente.

En el segundo capítulo , aborda material y métodos utilizados en el sistema de hipótesis, sistema de variables, tipo y diseño de la investigación, la determinación de la población y muestra, las técnicas recolección de datos y el respectivo tratamiento estadístico.

En el tercer capítulo trata de los resultados, que resume los datos recolectados en la investigación. En la discusión, se interpretan los resultados y su signicado contrastándolos con otras investigaciones asi tambien con la teoría implementada en el marco teorico.

CAPÍTULO I

REVISIÓN BIBLIOGRÁFICA

1.1. Antecedentes de la investigación

Internacional

Loaiza (2007), en su tesis: “*Análisis, evaluación y mejora de procesos logísticos de ingreso de mercadería bajo régimen de depósito autorizado en un operador logístico: teoría y ejemplo aplicativo*”. (Tesis de pre grado). Pontificia Universidad Católica del Perú de Perú, tuvo como objetivo general analizar las actividades del proceso en mención para ubicar los principales factores internos y externos que ocasionan demora mediante el uso de las herramientas de la calidad. La metodología de dicho estudio fue de nivel descriptivo y con un diseño no experimental, además la muestra fue el área de depósito aduanero autorizado de un operador logístico. Los resultados muestran que se crea un escenario (duración de 5 días) con el alquiler de un portacontenedor, montacargas exclusivo para el área de depósito y se adiciona en el equipo operativo un almacenero, se ataca dos problemas: falta de personal y traslado de contenedor a la zona, y se logra optimizar el tiempo en un 18.52%. Llegando así a concluir que la mejora de procesos es una herramienta que es fundamental para todas las empresas porque permite renovar los procesos administrativos y operativos, pero para el proyecto en estudio el objetivo era optimizar el servicio de atención al cliente. Con las herramientas de la calidad se pudo identificar cinco problemas básicos que ocasionan la demora del trámite documentario: sistemas de información ineficientes, demora en traslado del contenedor, uso de maquinarias en otras actividades, falta de personal y falta de capacidad en los almacenes.

Cruz, Hernández y López (2010), en su tesis: “*Tratamiento aduanal, tributario y contable de las operaciones derivadas de los diferentes regímenes aduaneros aplicables en el Salvador*”. (Tesis de pre grado). Universidad de el Salvador, tuvo como objetivo principal ilustrar sobre el tratamiento aduanal, tributario y contable de los procesos derivados de los regímenes aduaneros. En cuanto a su metodología fue un estudio de carácter bibliográfico. La investigación muestra en sus resultados la importancia que tiene la figura del agente aduanal en los procesos de importación para las empresas; no solo por ser la persona autorizada para la realización de dichos

trámites ante la Administración Aduanera, sino también como un asesor en la materia que puede contribuir con sus conocimientos para la realización de las operaciones de manera correcta y oportuna según las necesidades de la empresa. Los autores llegaron a las siguientes conclusiones: Los agentes aduanales, importadores y exportadores aplican sus procesos conforme a la legislación aduanera vigente lo que disminuye el grado de incumplimientos de los requisitos y procedimientos establecidos para la aplicación de cada régimen aduanero. El conocimiento de cada uno de los regímenes aduaneros y el procedimiento para cada uno de estos por parte del encargado de importación contribuye a disminuir las infracciones aduaneras debido a que este es quien se ocupa de preparar la documentación requerida y dar seguimiento a los productos sometidos a algún régimen. En las operaciones derivadas de la aplicación de los regímenes aduaneros se generan documentos que sirven como soporte de obligaciones tributarias internas por lo que el departamento contable requiere de la colaboración de los encargados de importación para obtener las declaraciones de mercancías o FAUCA'S que amparan el pago de tributos internos tales como el IVA y que deben ser registrados en los libros relativos al control de dicho impuesto.

Pérez (2011), en su tesis titulada "*Proceso de recuperación de medios de transporte en el marco de la Ley de Aduanas*". (Tesis de pre grado). Universidad José Antonio Páez de Venezuela. Se tuvo como objetivo general Analizar el proceso de recuperación de medios de transporte en el marco de la Ley de Aduanas, basándose en una investigación de diseño Descriptivo – Explicativo, generando como muestra y población a la Oficina de aduanas. El resultado encontrado fue: Los bienes no acordes con el objeto del SNB, que no puedan ser utilizados para los planes, programas y proyectos en materia de prevención del tráfico ilícito de medios de transporte, serán enajenados, en coordinación con el Ministerio de Transportes. De igual manera, llegó a las siguientes conclusiones: Sólo podrán donarse aquellos bienes confiscados o decomisados, a fin de destinarlos a lo previsto en la Ley Orgánica de Aduanas, previa autorización del Consejo Directivo del Servicio Nacional de Bienes (SNB), con indicación expresa del donatario y las causas y fines que motivan la donación, que se hará constar en acta que el donatario según el caso sea responsable de efectuar los trámites y gastos tendientes a la autenticación a la sustentación y registro de la documentación que corresponda en caso de ser procedente.

Nacionales

Narciso & Torres (2017), en su tesis “*Beneficios del nuevo sistema de despacho aduanero en la intendencia aduana marítima del Callao para las empresas importadoras de la cartera de clientes de la agencia Buena Vista SAC, situadas en la Provincia de Lima – 2015*”, (tesis de pregrado), Universidad San Martín de Porres, Perú, tuvo como objetivo general conocer si el nuevo Sistema de Despacho Aduanero (SDA) permite obtener beneficios a las empresas importadoras de la cartera de cliente de la Agencia Buena Vista SAC. La metodología fue de nivel descriptivo simple; la muestra estuvo conformada por 4 empresas importadoras según la agencia de Aduanas Buena Vista SAC. El principal resultado al que se llegó fue que: El Nuevo Sistema de Despacho Aduanero es útil; lo cual significa que las empresas importadoras de la cartera de cliente de Buena Vista S.A.C. cuenta con servicios de calidad a través de una óptima cobertura en los canales de atención. De igual manera concluyeron que los beneficios más resaltantes de la Implementación del Nuevo Sistema de Despacho Aduanero en las empresas importadoras son básicamente tres: a) Los Costos de Desaduanaje, b) Tiempo de Numeración de los despachos y c) Simplificación Administrativa.

1.2. Bases teóricas

1.2.1. Conocimiento

Nonaka y Takeuchi (2000), menciona que:

El conocimiento se diferencia en dos concepciones. De un lado, la epistemología occidental tradicional considera al conocimiento como algo estático y formal. Esta epistemología se ha centrado en la verdad como el atributo esencial del conocimiento, destacando la naturaleza abstracta, estática y no humana del conocimiento, expresado en proposiciones y en una lógica formal (p.45).

La otra concepción a la que se refieren Nonaka y Takeuchi (2000), y con la que se identifican estos autores es que:

El conocimiento es un proceso humano dinámico de justificación de la creencia personal en busca de la verdad. Esta concepción destaca la naturaleza activa y subjetiva del conocimiento, representada en términos de compromiso y creencias enraizadas en los valores individuales (p. 45)

Kourdi (2008), señala que: “El conocimiento y la información deben ser recabados, protegidos y efectivos e inteligentemente gestionados y convertidos en recursos valiosos para guiar e informar cada etapa de la toma de decisiones”. Citado por (Terán, s/f, p.4)

Kourdi (2008) define al: “conocimiento como el capital intelectual de una organización. Es mucho más que datos, ya que incluye la experiencia y pericia que se encuentran dentro de la organización”. Citado por (Terán, s/f, p.4)

Alavi y Leidner (2010), Definen que:

El conocimiento como la información que el individuo posee en su mente, personalizada y subjetiva, relacionada con hechos, procedimientos, conceptos, interpretaciones, ideas, observaciones, juicios y elementos que pueden ser o no útiles, precisos o estructurables. La información se transforma en conocimiento una vez procesada en la mente del individuo y luego nuevamente en información una vez articulado o comunicado a otras personas mediante textos, formatos electrónicos, comunicaciones orales o escritas, entre otros (p. 25).

Según Vassiliadis, et al (2010), define que: “el conocimiento en las organizaciones y/o instituciones ha sido considerado por muchos, definido por algunos, comprendido por unos pocos, y formalmente valorado por prácticamente nadie”. (p. 10)

Por otro lado Venzin, et al (2010), analizan que:

La naturaleza del conocimiento según tres epistemologías: la cognitiva, la conexionista y la constructiva. Las distintas concepciones a las que hacen referencia estos autores ofrecen un ejemplo de las distintas formas de concebir la organización y el conocimiento. Así, la epistemología cognitiva considera la identificación, recogida y difusión de la información como la principal actividad de desarrollo del conocimiento. Entendiendo al conocimiento como representaciones del mundo, y siendo la tarea de los sistemas cognitivos la representación del mundo con la máxima precisión. Los enfoques cognitivos equiparan el conocimiento a la información y los datos (p. 22).

Núñez (2011), manifiesta que:

El conocimiento tiene un carácter individual y social; puede ser: personal, grupal y organizacional, ya que cada persona interpreta la información que percibe sobre la base de su experiencia pasada, influida por los grupos a los que perteneció y pertenece. También influyen los patrones de aceptación que forman la cultura de su organización y los valores sociales en los que ha transcurrido su vida. Esto determina que el conocimiento existe, tanto en el plano del hombre como de los grupos y la organización, y que estos se encuentran determinados por su historia y experiencia social concreta (p. 25).

Aporte del investigador: De los autores mencionados se infiere que el conocimiento como tal, es de suma importancia, ya que permite conocer y ver con mayor claridad la realidad del problema, por lo tanto el conocimiento es una herramienta fundamental para cualquier ciencia, porque ello de alguna manera hace que nos diferenciamos de los demás seres, y esa diferencia es la que hace grande al ser humano, porque a través de ello se crean leyes, normas, etc., con la finalidad de que exista un orden en todos los campos y aspectos de la sociedad.

1.2.1.1. Delito Aduanero

Según la Ley de los Delitos Aduaneros (2003), señala que:

Es una actividad dinámica que se encuentra íntimamente vinculada a la política económica de un país, poseyendo un tecnicismo, que además de variable lo hace complejo; y comparándolo con otros delitos advertimos que se trata de una actividad sin riesgo personal que produce grandes beneficios económicos; y finalmente por ser el Estado el sujeto pasivo o perjudicado, no recibe un verdadero reproche social, resultando de lo expuesto la necesidad de su regulación autónoma, el delito aduanero consiste en el ilícito y clandestino tráfico internacional de mercancías, o en todo acto de simulación, ocultación, falsedad o engaño que induzca a error a la autoridad aduanera, realizados para causar perjuicios al fisco, evadiendo el pago total o parcial de impuestos o el cumplimiento de normas aduaneras, aunque las mercancías no sean objeto de tributación, tal como lo menciona (p.1).

Aporte del investigador: En tal sentido cada nación ha visto la necesidad de regular en sus diversos sistemas normativos la manera de resguardar tan importante bien jurídico, a tal punto que se ha vuelto una tarea importante dentro de la agenda jurídica de cada país. Este resguardo debe ser tan dinámico como lo es el desarrollo comercial, debido a que así como con ingenio se busca regular la formalidad del comercio, del mismo modo se ha venido buscando la forma de evadirlo para no cumplir con aquellas obligaciones tributarias correspondientes a dicha actividad comercial.

1.2.1.2. Ley N° 28008 – Ley de los Delitos Aduaneros

Con respecto a La ley N° 28008 considerado como Ley de los Delitos Aduaneros, el Congreso de la República (2012), menciona que:

La ley consta de 50 artículos guiados en 3 títulos los cuales son: Delitos aduaneros, Investigación del delito y procesamiento e infracciones administrativas y sanciones. Aprobado en el 2003 por el Congreso de la República, con modificaciones a lo largo de los años, la última modificación se realizó el 04 de Diciembre del 2012, a través de la Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, modificando el artículo N° 39 (p.1)

Aporte del investigador: De lo expuesto en líneas anteriores por la Ley de los Delitos Aduaneros, se precisa que la economía de las naciones necesita tener control sobre sus importaciones y exportaciones, por cuanto hace a la vida de un país. De esa forma, se considera que comete contrabando aquel que ejerce acciones u omisiones, mediante una conducta engañosa, con el objeto de lograr que determinada mercadería eluda el control del servicio aduanero.

1.2.1.3. Evaluación del Nivel de Conocimiento de la Ley N° 28008

La evaluación del nivel de conocimiento se medirá a través de teorías presentadas por la Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración (SUNAT, 2014) donde se especifica que:

Los encargados del transporte de mercancías o de pasajeros y/o de mercancías y pasajeros deben de tener conocimientos, por lo menos básico acerca de los

artículos correspondientes a la ley N° 28008 para poder transportar mercancías de un lugar a otro. Estos artículos corresponden netamente a los transportistas y a sus mercancías (p.1).

Artículo 1°.- **Contrabando:** El que se sustrae, elude o burla el control aduanero ingresando mercancías del extranjero o las extrae del territorio nacional o no las presenta para su verificación o reconocimiento físico en las dependencias de la Administración Aduanera o en los lugares habilitados para tal efecto, cuyo valor sea superior a cuatro Unidades Impositivas Tributarias (UIT), será reprimido con pena privativa de la libertad no menor de cinco ni mayor de ocho años, y con trescientos sesenta y cinco a setecientos treinta días-multa (p.1).

Artículo 2°.- **Modalidades de Contrabando:** Constituyen modalidades del delito de Contrabando y serán reprimidos con las mismas penas señaladas en el artículo 1°, quienes desarrollen las siguientes acciones:

- a) Extraer, consumir, utilizar o disponer de las mercancías de la zona primaria delimitada por la Ley General de Aduanas o por leyes especiales sin haberse autorizado legalmente su retiro por la Administración Aduanera.
- b) Consumir, almacenar, utilizar o disponer de las mercancías que hayan sido autorizadas para su traslado de una zona primaria a otra, para su reconocimiento físico, sin el pago previo de los tributos o gravámenes.
- c) Internar mercancías de una zona franca o zona geográfica nacional de tratamiento aduanero especial o de alguna zona geográfica nacional de menor tributación y sujeta a un régimen especial arancelario hacia el resto del territorio nacional sin el cumplimiento de los requisitos de Ley o el pago previo de los tributos diferenciales.
- d) Conducir en cualquier medio de transporte, hacer circular dentro del territorio nacional, embarcar, desembarcar o transbordar mercancías, sin haber sido sometidas al ejercicio de control aduanero.
- e) Intentar introducir o introduzca al territorio nacional mercancías con elusión o burla del control aduanero utilizando cualquier documento aduanero ante la Administración Aduanera (p.2-3).

Artículo 6°.- Receptación aduanera: El que adquiere o recibe en donación, en prenda, almacena, oculta, vende o ayuda a comercializar mercancías cuyo valor sea superior a cuatro (4) Unidades Impositivas Tributarias y que de acuerdo a las circunstancias tenía conocimiento o se comprueba que debía presumir que provenía de los delitos contemplados en esta Ley, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de tres ni mayor de seis años y con ciento ochenta a trescientos sesenta y cinco días-multa (p.4).

Artículo 8°.- Tráfico de mercancías prohibidas o restringidas: El que utilizando cualquier medio o artificio o infringiendo normas específicas introduzca o extraiga del país mercancías por cuantía superior a cuatro (4) Unidades Impositivas Tributarias cuya importación o exportación está prohibida o restringida, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de ocho ni mayor de doce años y con setecientos treinta a mil cuatrocientos sesenta días-multa (p.5).

Artículo 10°.- Circunstancias agravantes: Serán reprimidos con pena privativa de libertad no menor de ocho ni mayor de doce años y setecientos treinta a mil cuatrocientos sesenta días-multa, los que incurran en las circunstancias agravantes siguientes, cuando:

- a) Las mercancías objeto del delito sean armas de fuego, municiones, explosivos, elementos nucleares, diésel, gasolinas, gasoholes, abrasivos químicos o materiales afines, sustancias o elementos que por su naturaleza, cantidad o características puedan afectar o sean nocivas a la salud, seguridad pública o el medio ambiente.
- b) Interviene en el hecho en calidad de autor, instigador o cómplice primario un funcionario o servidor público en el ejercicio o en ocasión de sus funciones, con abuso de su cargo o cuando el agente ejerce funciones públicas conferidas por delegación del Estado.
- c) Interviene en el hecho en calidad de autor, instigador o cómplice primario un funcionario público o servidor de la Administración Aduanera o un integrante de las Fuerzas Armadas o de la Policía Nacional a las que por mandato legal se les confiere la función de apoyo y colaboración en la prevención y represión de los delitos tipificados en la presente Ley.

- d) Se cometiere, facilite o evite su descubrimiento o dificulte u obstruya la incautación de la mercancía objeto material del delito mediante el empleo de violencia física o intimidación en las personas o fuerza sobre las cosas.
- e) Es cometido por dos o más personas o el agente integra una organización destinada a cometer los delitos tipificados en esta Ley.
- f) Los tributos u otros gravámenes o derechos antidumping o compensatorios no cancelados o cualquier importe indebidamente obtenido en provecho propio o de terceros por la comisión de los delitos tipificados en esta Ley, sean superiores a cinco Unidades Impositivas Tributarias.
- g) Se utilice un medio de transporte acondicionado o modificado en su estructura con la finalidad de transportar mercancías de procedencia ilegal.
- h) Se haga figurar como destinatarios o proveedores a personas naturales o jurídicas inexistentes, o se declare domicilios falsos en los documentos y trámites referentes a los regímenes aduaneros.
- i) Se utilice a menores de edad o a cualquier otra persona inimputable.
- j) Cuando el valor de las mercancías sea superior a veinte (20) Unidades Impositivas Tributarias.
- k) Las mercancías objeto del delito sean falsificadas o se les atribuye un lugar de fabricación distinto al real.
- l) Las mercancías objeto del delito sean productos industriales envasados acogidos al sistema de autenticación creado por ley (pp.6-7).

Artículo 33°.- Infracción administrativa: Constituyen infracción administrativa los casos comprendidos en los artículos 1°, 2°, 6° y 8° de la presente Ley cuando el valor de las mercancías no exceda de cuatro (4) Unidades Impositivas Tributarias, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 3° de la presente Ley.

Artículo 34°.- La Administración Aduanera dispondrá la incautación y secuestro de las mercancías que constituyan objeto material de la infracción administrativa. De incautarse dichas mercancías por otras autoridades, éstas serán puestas a disposición de la Administración Aduanera con el documento de ley respectivo, en el término perentorio de tres (3) días hábiles (p.12).

Artículo 39°.- Sanciones: Las personas que transportan mercancías vinculadas a la infracción administrativa tipificada en la presente Ley, tendrán las siguientes sanciones:

- a) Si se trata de persona natural se le suspenderá la licencia de conducir por un año, registrándose la sanción como antecedente en el Registro de Conductores. En caso de que dicha persona preste servicios, bajo cualquier forma o modalidad para una persona jurídica dedicada al transporte, se le suspenderá cinco (5) años la licencia de conducir. Asimismo, en ambos casos, le corresponderá una multa por una suma equivalente a dos veces los tributos dejados de pagar.
- b) Si se trata de persona jurídica, le corresponderá una multa por una suma equivalente a dos veces los tributos dejados de pagar (p.15).

En caso de concurrencia de responsabilidades la obligación será solidaria.

Artículo 40°.- Reincidencia: Si se volviese a cometer una infracción de la misma naturaleza en el período de un año a partir de la fecha en que se impuso la última sanción, corresponderá aplicar una multa equivalente a cuatro veces los tributos dejados de pagar, incrementándose en dos veces por cada reincidencia (p.16).

Artículo 41°.- Internamiento del medio de transporte: Cuando las Empresas de Servicio Público de Transporte de Pasajeros o Carga a través de sus conductores, cualquiera que sea el vínculo contractual, transportistas individuales o particulares, utilicen su vehículo para la comisión de las infracciones establecidas en la presente Ley, se les aplicarán las siguientes sanciones:

- a) Internamiento del vehículo por un período de sesenta (60) días calendario.
- b) Si se cometiera nuevamente la misma infracción, corresponderá el internamiento del vehículo por un período de ciento veinte (120) días calendario, incrementándose en sesenta (60) días calendario por cada reincidencia
- c) En caso de que el medio de transporte hubiera sido acondicionado o modificado en su estructura original para la comisión de la infracción, el propietario del vehículo deberá reacondicionar el mismo a su estado original, antes de los plazos establecidos en los literales anteriores, según sea el caso. Si el medio de

transporte hubiese sido acondicionado por segunda vez, corresponderá el internamiento del vehículo por un período de ciento ochenta (180) días calendario, siempre que pertenezca al mismo propietario. De no modificarse su estructura en un plazo máximo de treinta (30) días calendario, se le sancionará con el comiso del vehículo (pp.17-18).

1.2.2. Incautación o Decomiso

Según Procuraduría de Narcocriminalidad (2013), señala que:

El decomiso, incautación o congelamiento de los bienes es una medida cautelar que se puede dictar durante un proceso penal antes de una sentencia condenatoria. Por ello, debe respetar el principio de inocencia del imputado y los bienes deben ser conservados en su valor para la eventual devolución a su titular en caso de que la sentencia no disponga el decomiso o, si lo decreta, hacer efectiva la ejecución (p. 1)

1.2.2.1. Medios de Transportes

Para el traslado de un lugar a otro se utilizan los medios de transporte, como menciona Melendez (2010), quien define que: “los medios de transportes sirven para movilizar personas, mercancías y animales de un lugar a otro. Se movilizan por tierra, mar y aire, considerados como transportes terrestres, acuáticos y aéreos”.

Medios de Transportes Terrestres: Son los transportes que se desplazan en la vía terrestre. Dentro de estos medios de transportes tenemos: Coche, moto, autobús, bicicleta, tren, camión, ambulancia, tranvía, quad y auto – caravana.

- Medios de Transportes Marítimo y Pluviales: Son los transportes que se desplazan por la vía acuática. Estos transportes son: Barco, velero, lancha, submarino, canoa y moto acuática.
- Medios de Transportes Aéreos: Corresponde a los transportes que se desplazan por la vía aérea. Dentro de estos transportes tenemos: Avión, globo aerostático, helicóptero, nave espacial y avioneta.
- También se diferencian en medios de transportes privados y públicos.
- Los medios de transporte privados son los medios que son utilizados para el uso personal. Dentro de ellos tenemos a los automóviles, motos, avionetas,

veleros y cualquier movilidad. Los medios de transporte públicos son los medios que son utilizados para el uso público. Dentro de ellos tenemos a los buses, aviones, taxis, metros, entre otros (pp. 4 -6)

Aporte del investigador: Los medios de transporte como tal, tienen una relevancia extraordinaria en la sociedad por que de alguna forma permiten la circulación de bienes y de personas, logrando una integración social que favorece el desarrollo. Esta es la razón esencial por la que se ha visto una mejora en la eficiencia de los medios de transporte, con servicios mejorados y una utilización de recursos menor. Sin embargo, también se presta para realizar contrabandos. En otras palabras se intenta sacar la vuelta a las normas y leyes establecidas por el estado.

1.2.2.2. Incautación de Medios de Transportes

En base de la Ley N° 28008, caracterizado con nombre Ley de Delitos Aduaneros (2003) modificado por el Decreto Legislativo N°1122_21 (2012) se menciona el proceso para la incautación de medios transportes, expresados de la siguiente manera.

- Artículo 13: El Fiscal ordenará la incautación y secuestro de las mercancías, medios de transporte, bienes y efectos que constituyan objeto del delito, así como los instrumentos utilizados para la comisión del mismo, los que serán custodiados por la Administración Aduanera en tanto se expida el auto de sobreseimiento, sentencia condenatoria o absolutoria proveniente de resolución firme, que ordene su decomiso o disponga su devolución al propietario.

Queda prohibido bajo responsabilidad, disponer la entrega o devolución de las mercancías, medios de transporte, bienes y efectos que constituyan objeto del delito, así como de los medios de transporte o cualquier otro instrumento empleados para la comisión del mismo, en tanto no medie sentencie absolutoria o auto de sobreseimiento proveniente de resolución firme que disponga su devolución dentro del proceso seguido por la comisión de delitos aduaneros. En el caso de vehículos o bienes muebles susceptibles de inscripción registral, queda prohibido, bajo responsabilidad, sustituir la medida de incautación o secuestro de estos bienes por embargos en forma de depósito, inscripción u otra que signifique su entrega física al propietario o poseedor de los mismos.

La prohibición de disponer la entrega o devolución de las mercancías, medios de transporte, bienes y efectos que constituyan objeto del delito, así como de los instrumentos empleados para su comisión, alcanza igualmente a las resoluciones o disposiciones dictadas por el Ministerio Público, si luego de la investigación preliminar o de las diligencias preliminares, se declare que no procede promover la acción penal o se disponga el archivo de la denuncia. En dichos casos, corresponderá a la Administración Aduanera la evaluación de la devolución de estas mercancías, bienes, efectos, medios de transporte e instrumentos del delito, previa verificación del cumplimiento de las obligaciones tributarias aduaneras que amparen su ingreso lícito, internamiento, tenencia o tránsito en el territorio nacional.

De incautarse dichas mercancías, medios de transporte, bienes y efectos que constituyan objeto del delito por otras autoridades, lo incautado será puesto a disposición de la Administración Aduanera con el documento de ley respectivo, en el término perentorio de tres (3) días hábiles. Esta disposición regirá sin perjuicio del deber de comunicar a la Administración Aduanera la incautación efectuada, dentro del término de veinticuatro (24) horas de producida.

- Artículo 14: Recibidas las mercancías incautadas, por la Administración Aduanera, cuando exista persona detenida por los delitos tipificados en la presente Ley, esta procederá bajo responsabilidad en el término de veinticuatro (24) horas, al avalúo y reconocimiento físico, cuyos resultados comunicará de inmediato a la Policía Nacional del Perú, quien los cursará a la Fiscalía Provincial Penal respectiva, para que proceda a formular la denuncia correspondiente.

Tratándose de mercancías que por su naturaleza, cantidad o por la oportunidad de la intervención no pudieran ser valoradas dentro del plazo antes indicado, el detenido será puesto a disposición de la Fiscalía Provincial Penal dentro del término de veinticuatro (24) horas, con el atestado policial correspondiente. En este caso, la

Administración Aduanera remitirá el informe sobre el reconocimiento físico y avalúo de la mercancía dentro de tercer día hábil a la Fiscalía Provincial Penal.

En los casos en que no haya detenidos, la Administración Aduanera emitirá el documento respectivo en tres (3) días hábiles, cursándolo a la Policía Nacional para los fines de ley (p. 2)

1.2.2.3. Evaluación de la incautación de los medios de transporte

Ante estos artículos presentados, se sustenta que en base a la Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración Tributaria (2013), quien nos menciona que:

Los medios de transportes incautados se expresa de manera numeraria, registrando la licencia del conductor, el número de placa de rodaje y caracterizando los rasgos del transporte incautada, conjuntamente con las mercancías. Ante esta razón, aplica a la investigación y al reconocer que existe un registro de los conductores y medios de transporte secuestrados o incautados, se ultima entonces que la evaluación de la incautación de mercancías y medios de transportes se efectuará a través del número de intervenciones realizados aquellos que se dedican al traslado de mercancías de importación o de exportación presumiendo la comisión de un delito aduanero o una infracción administrativa.

1.3. Definición de términos básicos

Conocimiento: Se diferencia en dos concepciones. De un lado, la epistemología occidental tradicional considera al conocimiento como algo estático y formal. Esta epistemología se ha centrado en la verdad como el atributo esencial del conocimiento, destacando la naturaleza abstracta, estática y no humana del conocimiento, expresado en proposiciones y en una lógica formal. La otra concepción concibe al conocimiento como un proceso humano dinámico de justificación de la creencia personal en busca de la verdad. (Nonaka y Takeuchi, 1995, p. 45)

Delito Aduanero: Es una actividad dinámica que se encuentra íntimamente vinculada a la política económica de un país, poseyendo un tecnicismo, que además de variable lo hace complejo; y comparándolo con otros delitos advertimos que se trata de una actividad sin riesgo personal que produce grandes beneficios económicos; y

finalmente por ser el Estado el sujeto pasivo o perjudicado, no recibe un verdadero reproche social.(Ley de los Delitos Aduaneros Ley N°28008, 2003, p.1).

Incautación: Es una medida cautelar que se puede dictar durante un proceso penal antes de una sentencia condenatoria. Por ello, debe respetar el principio de inocencia del imputado y los bienes deben ser conservados en su valor para la eventual devolución a su titular en caso de que la sentencia no disponga el decomiso o, si lo decreta, hacer efectiva la ejecución (Procuraduría de Narcocriminalidad, 2013, p. 1).

Infracción administrativa: Realización de actos u omisiones típicas, antijurídicas y culpables previstas en una ley, estas infracciones las cuales serán sancionadas por la Administración competente según la legislación aplicable. Tales infracciones pueden ser muy graves, graves o leves, y la sanción correspondiente se aplicará conforme al principio de proporcionalidad (Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, 2017, p. 9).

Intendencia de Aduanas: Oficinas desconcentradas de orden pública, direccionada bajo las órdenes de gobierno; se localizan en las costas y fronteras del territorio con el propósito de rastrear, gestionar y regular el tráfico internacional de mercancías y productos que ingresan y salen del país (Decreto Supremo 115-2002, Art. 76, 2003, p. 1).

Mercancías prohibidas: Son aquellas que por mandato legal se encuentran prohibidas de ingresar o salir del territorio nacional, así mismo no pueden ser transportados por ninguna unidad motorizada en el interior del país. Esto es determinado por norma expresa, sea por excepción, mandato o autorización expresa del sector competente (Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, 2009, p.5).

Reincidencia: Es la ejecución de un nuevo delito cometido por el mismo sujeto o individuo después de haber sido condenado por otro delito anterior, a cuyo acto el sujeto haya sufrido en parte o totalmente la condena antes de haber transcurrido un determinado periodo de tiempo fijado por la ley (Zaffaroni, 2016, p.1).

CAPÍTULO II

MATERIAL Y MÉTODOS

2.1. Sistema de hipótesis

Hipotesis general

Existe relación entre el nivel de conocimiento de las leyes aduaneras y las incautaciones de mercancías y medios de transportes realizados en la región de San Martín, 2015.

Hipotesis específicas

- a. El nivel de conocimiento de las leyes aduaneras en la Región San Martín, 2015, es bajo.
- b. El número de incautaciones de mercaderías y medios de transportes en el Puesto de Control Aduanero de Jazán, 2015, es significativa.
- c. El grado de relación entre el nivel de conocimientos de la Ley N° 28008 y la incautación de medios de transportes en el Puesto de Control Aduanero de Jazán, 2015, es significativa.

2.2. Sistema de variables

Variable 1 : Nivel de conocimiento de leyes aduaneras

Escala : Ordinal

Nonaka y Takeuchi (2000) lo definen como un proceso humano dinámico de justificación de la creencia personal en busca de la verdad. Esta concepción destaca la naturaleza activa y subjetiva del conocimiento, representado en términos de compromisos y creencias enraizadas en los valores individuales (p. 45).

Variable 2 : Incautación de mercancías y medios de transporte

Escala : Razón

La incautación de mercancías y medios de transporte es el traslado de las mercancías de una zona de tratamiento especial a una zona de tratamiento común, siendo encontrados cometiendo delito aduanero o una infracción administrativa (SUNAT, 2013, p.1).

2.3. Operacionalización de variables

Tabla 1

Operacionalización de Variable

VARIABLES	Definición conceptual	Definición operacional	Dimensiones	Indicadores	Escala de medición
Nivel de Conocimiento de leyes aduaneras	Proceso humano dinámico de justificación de la creencia personal en busca de la verdad. Esta concepción destaca la naturaleza activa y subjetiva del conocimiento, representada en términos de compromiso y creencias enraizadas en los valores individuales.	La medición de la variable se realizara en base a ciertos criterios referentes a la Ley N° 28008 presentado por la SUNAT (2014).	La variable no cuenta con dimensiones según lo expuesto por el autor que lo evalúa.	Contrabando Modalidad del contrabando Recepción aduanera Trafico de mercancías prohibidas o restringidas Circunstacias agravantes Infracción administrativa Sanciones Reincidencia Internamiento del medio de transporte	Ordinal
Incautación de mercaderías y medios de transportes	La incautación de mercaderías y medios de transportes es el traslado de las mercancías de una zona de tratamiento especial a una zona de tratamiento común, siendo encontrados cometiendo delito aduanero o una infracción administrativa.	La evaluación de la variable se ejecuta en base al número de incautaciones realizadas en el periodo evaluado.	La variable no cuenta con dimensiones según lo expuesto por el autor que lo evalúa.	N° de incautaciones de mercancías y medios de transporte – 2015	Razón

Nota: Elaboración propia

2.4. Tipo y nivel de investigación

El tipo de investigación fue aplicada, debido a que se emplearon diferentes conceptos, estudios históricos y teóricos validados para el estudio de la investigación, mismos que constituyen el sustento necesario para poder explicar ciertos escenarios evidenciados en la investigación. Dicho de otra manera estos tipos de estudios tienen como objetivo utilizar los conocimientos, descubrimientos y conclusiones de la investigación básica, para solucionar un problema concreto (Gómez, 2009, p. 17).

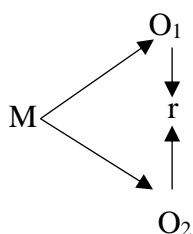
De esta manera, en el presente estudio, se emplearon las teorías de diferentes autores que hablan acerca de las variables a lo largo de un espacio de tiempo determinado, a fin de poder enmarcar los problemas que se evidencian, conllevando a la explicación de los hechos, y finalmente a la generalización de los resultados.

El nivel de la investigación fue descriptivo - correlacional, ya que el objetivo de la presente investigación fue determinar el grado de relación existente entre el nivel de conocimiento de leyes aduaneras y la incautación de mercaderías y medios de transporte, es decir miden y establecen una relación estadística entre las mismas (correlación), sin la necesidad de incluir variables externas para llegar a conclusiones relevantes. (Arias, 2016, p. 25).

2.5. Diseño de investigación

La presente investigación es de tipo no experimental de corte transversal, porque durante el avance de la investigación las variables no se manipularon intencionalmente, manteniendo la base fundamental de la misma, asimismo es de corte transversal, donde recolectan datos en un solo momento, en un tiempo único, y su propósito es describir variables y su incidencia de interrelación en un momento dado. (Sampieri, 2003, p. 158).

Por ello, utilizamos el esquema representativo del diseño correlacional, porque buscamos la relación existente entre las dos variables.



Donde:

- M : Transportistas intervenidos por aduanas.
 O1 : Nivel de Conocimientos de la Ley N° 28008.
 O2 : Incautación de mercancías y medios de transportes.
 r : Relación entre las variables.

2.6. Población y muestra**Población**

La población estuvo conformada por 9024 transportistas, aquellos que transitaron por el puesto de control aduanero de Jazán ubicado en el departamento de Amazonas durante el año 2015, data que fue tomada de la Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración Tributaria – Tarapoto.

Muestra

Para el calculo de la muestra se empleó una formula de muestreo estadístico con el fin de obtener una muestra más representativa. La formula es la siguiente:

*Muestras menores a 100,000 es la siguiente:

$$n = \frac{NZ^2 pq}{e^2 (N - 1) + Z^2 pq}$$

95%			
Z =	1.96		
E =	0.05		
p =	0.5		
q =	0.5		
N =	9024		
n =	3.8416	*	0.25
	0.0025	*	9023
		+	0.9604
	8666.6496		
n =			
	23.52		
			368

La muestra está constituida por 368 transportistas que pasaron por el puesto de Jazán, ubicado en el Departamento de Amazonas durante el año 2015.

2.7. Técnicas e instrumentos de recolección de datos

Para la presente investigación se tomó en cuenta:

Técnicas:

- **La encuesta:** Técnica que nos permitio conocer la percepción del encuestado sobre el conocimiento de la leyes aduaneras, siendo el cuestionario nuestro instrumento como medio para obtener los resultados de la misma, que es un conjunto de preguntas diseñadas para generar los datos necesarios, con el propósito de alcanzar los objetivos del proyecto de investigación, donde una de tantas es la verdadera y las otras son simplemente distractores.
- **El análisis documental:** Técnica de análisis documental, que como su mismo nombre dice analiza la información que se encuentra plasmada en documentos, folios y fólderes, siendo la guía de análisis documental nuestro instrumento para registrar toda la información necesaria respecto a la segunda variable.

2.8. Técnicas de procesamiento y análisis de datos

La técnica de procesamiento y análisis de datos fue la tabulación que permite ordenar la información recopilada de los instrumentos, para después elaborar las tablas que sustentan las respuestas por parte de los encuestados.

Seguidamente mediante el software estadístico SPSS v.24 y, por medio de la prueba de normalidad, se determino la prueba estadística a utilizar que, para este estudio fue la prueba de *correlacion de Pearson*, prueba que nos permitio determinar la relación existente entre el conocimiento de las leyes aduanera y la incautación de mercaderías y medios de transportes.

2.9. Métodos

El método de la investigación fue *inductivo*, el mismo que va de lo particular a lo general, es decir que si se cumple en un integrante de la población, debe cumplirse en toda la población; generalmente se extrae una muestra (una parte probabilísticamente representativa) de la población a estudiar, la investigan, y pretenden extender los resultados obtenidos en la muestra a toda la población (Gómez, 2009, p. 71).

CAPÍTULO III

RESULTADOS Y DISCUSIÓN

3.1. Resultados de la encuesta

3.1.1. Nivel de conocimiento de las leyes aduaneras en la Región San Martín, 2015.

Para determinar el nivel de conocimiento de las leyes aduaneras en la Región San Martín en el periodo 2015, se aplicó una encuesta nominal con calificación en base a 20, este cuestionario estuvo compuesto por 15 preguntas referentes al tema objeto de investigación, obteniendo como resultados las siguientes tablas que se muestran a continuación:

Tabla 2

El no presentar una mercancía al control aduanero, según la ley N°28008 es considerado contrabando

Pregunta 1	frec.	%
Preguntas asertadas	56	15.22%
Preguntas equivocadas.	312	84.78%
Total	368	100.00%

Nota:Elaboración propia

Interpretación

En la tabla anterior se evidencia que del total de la población encuestada, contestaron de forma correcta un 15.22%, es decir solamente 56 de las personas que forman parte de la muestra contestaron que el no presentar una mercancía al control Aduanero según lo que establece la Ley N° 28008, se considera como contrabando, por otro lado los 312 restantes marcaron respuestas incorrectas que corresponde al 84.78%.

Tabla 3

Cuando se incurre en delito aduanero por contrabando, la pena privativa de la libertad asciende: de 5 años a 8 años

Pregunta 2	frec.	%
Preguntas asertadas	15	4.08%
Preguntas equivocadas.	353	95.92%
Total	368	100.00%

Nota:Elaboración propia

Interpretación

Se evidencia en la tabla anterior que el 4.08% de la muestra objeto de estudio contestó de forma correcta a la pregunta indicada, es decir manifestaron tener conocimiento que la pena privativa de la libertad por delitos aduanero de contrabando esta en un promedio de 5 a 8 años, mientras que el restante que representa el 95.92% contestó de forma incorrecta.

Tabla 4

Cuántas modalidades de contrabando existen la Ley N°28008: 5 modalidades

Pregunta 3	frec.	%
Preguntas asertadas	133	36.14%
Preguntas equivocadas.	235	63.86%
Total	368	100.00%

Nota:Elaboración propia

Interpretación

Se muestra en la tabla anterior que el 36.14% de los encuestados manifestaron conocer que existen 5 modalidades de contrabando según lo tipifica la Ley N° 28008, mientras que el restante que representa el 63.86% respondió de forma equivocada a esta pregunta.

Tabla 5

Según la tercera modalidad de contrabando, el cual considera contrabando al: internamiento de mercancías sin revisión aduanera.

Pregunta 4	frec.	%
Preguntas asertadas	8	2.17%
Preguntas equivocadas.	360	97.83%
Total	368	100.00%

Nota:Elaboración propia

Interpretación

Se evidencia en la tabla anterior que solo 8 encuestados respondieron correctamente ante esta pregunta representando el 2.17% del total, por otro lado los 360 restante contestaron de forma incorrecta representando esta cantidad al 97.83% del total. Es decir, solo 8 personas tenían conocimiento sobre el contrabando según la tercera modalidad que es el internamiento de mercancías sin revisión aduanera.

Tabla 6

¿Qué es la receptación aduanera?: El que adquiere o recibe en donación, en prenda, almacena, oculta, vende o ayuda a comercializar mercancías consideradas como contrabando y los transporta.

Pregunta 5	frec.	%
Preguntas asertadas	51	13.86%
Preguntas equivocadas.	317	86.14%
Total	368	100.00%

Nota:Elaboración propia

Interpretación

En la tabla anterior se evidencia que el 13.68% de los encuestados respondieron de forma correcta, es decir que la receptación aduanera es el que adquiere o recibe en donación, en prenda, almacena, oculta, vende o ayuda a comercializar mercancías consideradas como contrabando y los transporta, mientras que el 86.14% contestó de forma incorrecta.

Tabla 7

¿Cuánto es la pena privativa de la libertad por receptación aduanera?: De 3 años a 6 años

Pregunta 6	frec.	%
Preguntas asertadas	155	42.12%
Preguntas equivocadas.	213	57.88%
Total	368	100.00%

Nota:Elaboración propia

Interpretación

En la tabla se muestra que el 42.12% de los encuestados respondieron de forma correcta, manifestando que la pena privativa de la libertad por receptación aduanera tiene una condena promedio de 3 a 6 años, por otro lado la muestra restante que equivale a 57.88% contestó de forma incorrecta ante la pregunta planteada.

Tabla 8

¿Cuánto es el la pena privativa de la libertad por el transporte de mercancías restringidas o prohibidas?: De 8 años a 12 años.

Pregunta 7	frec.	%
Preguntas asertadas	2	0.54%
Preguntas equivocadas.	366	99.46%
Total	368	100.00%

Nota:Elaboración propia

Interpretación

En la tabla 8, se evidencia que 0.54% de los encuestados respondieron de forma correcta ante la pregunta formulada, es decir que tienen conocimiento sobre la pena privativa de la libertad por transportar mercancías restringidas o prohibidas, la cual oscila entre los 8 y 12 años, por el contrario la población restante contestó de forma incorrecta, siendo esta muestra representada por el 99.46%.

Tabla 9

¿Cuánto asciende el monto de multa por el tráfico de mercancías prohibidas?: Mil cuatrocientos días – multa.

Pregunta 8	frec.	%
Preguntas acertadas	49	13.32%
Preguntas equivocadas.	319	86.68%
Total	368	100.00%

Nota:Elaboración propia

Interpretación

Según se observa en la tabla 9 que el 13.32% de los encuestados contestaron de forma correcta ante la pregunta formulada, es decir solo 49 encuestados indicaron saber que la multa por el tráfico de mercancías prohibidas asciende a mil cuatrocientos días, mientras que el 86.6% que representa a los 319 encuestados que contestaron de forma incorrecta.

Tabla 10

¿Cuáles son considerados mercancías restringidas y prohibidas?: Armas de fuego, municiones, explosivos, armas nucleares, diésel, gasolina y gasoholes.

Pregunta 9	frec.	%
Preguntas acertadas	8	2.17%
Preguntas equivocadas.	360	97.83%
Total	368	100.00%

Nota:Elaboración propia

Interpretación

Se muestra en la tabla anterior que el 2.17% de los encuestados respondieron de forma correcta mostrando tener conocimiento sobre las mercancías restringidas y prohibidas, que son las armas de fuego, las municiones, los explosivos, las armas nucleares, el diésel, la gasolina y los gasoholes. Mientras que el 97.83% respondió de forma incorrecta.

Tabla 11

¿Cuántos años de pena privativa de la libertad equivale el acondicionar un vehículo para el transporte de materiales restringidos de manera ilegal?: De 8 años a 12 años.

Pregunta 10	frec.	%
Preguntas asertadas	138	37.50%
Preguntas equivocadas.	230	62.50%
Total	368	100.00%

Nota:Elaboración propia

Interpretación

En la tabla antes mostrada se observa que el 37.50% contestaron de forma correcta indicando tener conocimiento sobre los años que se otorgan por acondicionar un vehículo para transportar materiales restringidos de forma ilegal, el cual es equivalente a un intervalo de 8 a 12 años, por otro lado el 62.50% contestaron de forma incorrecta.

Tabla 12

¿En caso de cometer un delito aduanero, cual es el monto máximo para que aun se considere una infracción administrativa?: Valor de 4 UIT.

Pregunta 11	frec.	%
Preguntas asertadas	20	5.43%
Preguntas equivocadas.	348	94.57%
Total	368	100.00%

Nota:Elaboración propia

Interpretación

En la tabla 12 se evidencia que el 5.43% contestó de forma correcta ante la pregunta formulada mientras que el restante equivalente al 94.57% contestó de forma incorrecta.

Tabla 13

¿Cuántos son las infracciones administrativas mínimas de un transportista para que dichas mercancías sean consideradas un delito aduanero?: Estos se le considera como contrabando fraccionado. 4 infracciones administrativas.

Pregunta 12	frec.	%
Preguntas asertadas	49	13.32%
Preguntas equivocadas.	319	86.68%
Total	368	100.00%

Nota:Elaboración propia

Interpretación

Se muestra en la tabla anterior que el 13.32% de lo encuestado contestaron de forma correcta ante la interrogante, manifestando que son 4 las infracciones minimas que un transportista puede tener para ser considerado un delito aduanero, por el contrario la población restante que equivale al 86.68% contesto de forma equivocada.

Tabla 14

¿Quién es el encargado de la incautación de mercancías?: La Administración Aduanera

Pregunta 13	frec.	%
Preguntas asertadas	74	20.11%
Preguntas equivocadas.	294	79.89%
Total	368	100.00%

Nota:Elaboración propia

Interpretación

Se evidencia que el 20.11% contesto de forma correcta ante esta pregunta, lo cual indica que solamente 74 personas encuestadas tienen conocimiento que la Administración Aduanera es el único encargado de la incautación de mercancías. El 79.89% restante contesto incorrectamente.

Tabla 15

Si un transportista se encuentra registrado como persona natural. ¿Qué tipo de sanción recibe en caso de infracción?: Se le suspenderá la licencia de conducir por un año

Pregunta 14	frec.	%
Preguntas asertadas	97	26.36%
Preguntas equivocadas.	271	73.64%
Total	368	100.00%

Nota:Elaboración propia

Interpretación

En la tabla anterior se muestra que el 26.36% de los encuestados respondieron de forma correcta ante la pregunta formulada, mientras que el restante equivalente al 73.64% respondió incorrectamente.

Tabla 16

¿Cuánto tiempo puede permanecer incautado un vehículo que transportaba mercancías de procedencia extranjera por cometer delito aduanero?: Hasta que el Juez lo disponga.

Pregunta 15	frec.	%
Preguntas acertadas	89	24.18%
Preguntas equivocadas.	279	75.82%
Total	368	100.00%

Nota:Elaboración propia

Interpretación

En la tabla anterior se evidencia que muestra que el 24.18% de los encuestados respondieron correctamente, manifestando que un vehículo que transporta mercadería extranjera y comete delito aduanero puede permanecer incautado hasta que el juez lo disponga o considere necesario. Mientras que la población restante que representa el 75.82% respondió de forma incorrecta, evidencia así su bajo conocimiento sobre el tema.

Nivel de conocimiento

Como se indicó líneas arriba se desarrolló una encuesta tipo examen, donde mediante una nota aprobatoria o desaprobatoria se determinó el nivel de conocimiento (alto, medio o bajo) de las leyes aduaneras.

Tabla 17

Calificación del instrumento

Nº Preguntas	Calificación base	Calificación Correcta
15	20	1.333333333

Nota:Elaboración propia

Tabla 18

Escala de valoración

Nº de preguntas correctas	Nota	Nivel de conocimiento
0 – 5	0 - 7	Bajo
6 – 10	8 - 13	Medio
11 – 15	14 - 20	Alto

Nota:Elaboración propia

Para establecer los niveles de conocimientos se dio una calificación a cada intervalo de puntajes, es así que los encuestados que hayan contestado correctamente 0 a 5 preguntas y hayan obtenido un puntaje de 0 a 7 puntos tienen un nivel de conocimiento bajo, por otro lado aquellos

encuestados que contestaron correctamente de 6 a 10 preguntas y hayan tenido una nota de 8 a 13 puntos tendrán un nivel de conocimiento medio y por último, aquellos que contestaron correctamente entre 11 y 15 preguntas con un puntaje de 14 a 20 tendrán un nivel de conocimiento alto.

Tabla 19

Resultados del nivel de conocimiento de las leyes aduaneras en la región San Martín, 2015.

Calificación	Frecuencia	Porcentaje
Alto	0	0.00%
Medio	54	14.67%
Bajo	314	85.33%
Total	368	100.00%

Nota:Elaboración propia

Interpretación

Tras haber realizado el procedimiento de calificación y haber asignado un nivel a cada encuestado se obtuvo que el 14.67% de los encuestados tiene un nivel de conocimiento medio, mientras que el 85.33% de encuestados tuvieron un nivel de conocimiento bajo. Entonces se puede afirmar que el nivel de conocimiento sobre las leyes aduaneras en los transportistas de mercancías que han pasado supervisión de la Administración aduanera es Bajo, tomando en cuenta que se obtuvo un resultado de 0% como nivel de conocimiento alto sobre el tema investigado.

3.1.2. Número de incautaciones de mercaderías y medios de transportes en el Puesto de Control Aduanero de Jazán, 2015.

El número de incautaciones que se realizó en el Puesto de Control Aduanero Jazán en el año 2015 fue de 39 incautaciones, las que se detallan a continuación.

Tabla 20

Tabulación de incautaciones de mercaderías realizadas por SUNAT – aduaneros.

Nº	Acta de Incautación Nº	Monto US \$
1	271-0202-2015-000024	932,00
2	271-0202-2015-000025	428,72
3	271-0201-2015-000073	2290,10
4	271-0201-2015-000074	551,96
5	271-0201-2015-000082	424,75
6	271-0201-2015-000083	789,00
7	271-0201-2015-000084	536,00
8	271-0201-2015-000085	432,52
9	271-0201-2015-000086	51,56
10	271-0201-2015-000087	290,80
11	271-0201-2015-000088	4784,00
12	271-0201-2015-000089	789,36
13	271-0201-2015-000090	513,14
14	271-0201-2015-000091	2563,00
15	271-0201-2015-000092	60,77
16	271-0201-2015-000093	1140,00
17	271-0201-2015-000094	760,00
18	271-0201-2015-000095	977,48
19	271-0201-2015-000097	1617,98
20	271-0201-2015-000098	960,00
21	271-0201-2015-000100	960,00
22	271-0300-2015-000221	182,08
23	271-0300-2015-000296	325,68
24	271-0300-2015-000297	946,56
25	271-0300-2015-000298	699,00
26	271-0300-2015-000299	699,00
27	271-0300-2015-000300	466,00
28	271-0300-2015-000301	466,00
29	271-0300-2015-000302	466,00
30	271-0300-2015-000303	1398,00
31	271-0300-2015-000304	722,30
32	271-0300-2015-000305	3270,58
33	271-0300-2015-000306	774,69
34	271-0300-2015-000308	1332,42
35	271-0300-2015-000310	594,30
36	271-0300-2015-000311	1420,02
37	271-0300-2015-000312	388,80
38	271-0300-2015-000314	199,82
39	271-0300-2015-000316	1444,60

Nota: Sunat – Aduanas. (Elaboración: Propia):

Interpretación

Se puede identificar de los montos mas altos incautados, el monto mas alto es S/. 4784,00 con un número de partida 271 – 0201 – 2015 – 000088 y el monto mas bajo es de S/. 51,56 con un número de partida es 271 – 0201 – 2015 – 000086.

3.1.3. Grado de relación entre el nivel de conocimientos de la Ley N° 28008 y la incautación de mercaderías y medios de transportes en el Puesto de Control Aduanero de Jazán, 2015.

Tabla 21

Prueba de normalidad

	Shapiro-Wilk		
	Estadístico	gl	Sig.
Nivel_Conocimiento	,395	39	,000
Incautación	,351	39	,000

Nota : Sistema SPSS V. 24

Interpretación

Esta prueba sirve para determinar si los datos de las variables conocimiento de leyes aduaneras e incautación de mercaderías y medios de transporte, se distribuyen de acuerdo a la distribución teórica de la curva normal, con la finalidad de verificar el tipo de prueba a aplicar en el análisis de correlación, teniendo en cuenta si es paramétrica o no paramétrica.

- H: Los datos se distribuyen de acuerdo a una distribución normal.
- Nivel de significación: $\alpha = 0,05$
- Regla de decisión: Si $p\text{-valor} > \alpha$, entonces se acepta la Hipótesis.

Como $p\text{-valor}$ (Sig. Asintót. (Bilateral)) , es mayor en ambas variables al nivel de significación $\alpha = 0,05$, entonces se acepta la Hipótesis.

Conclusión: Existen suficientes evidencias estadísticas para concluir que los datos se distribuyen de acuerdo a una distribución normal.

Tabla 22

Correlación de Pearson

		Nivel_Conocimiento	Incautación
Nivel de Conocimiento	Correlación de Pearson	1	-,122
	Sig. (bilateral)		,458
	N	39	39
Incautación	Correlación de Pearson	-,122	1
	Sig. (bilateral)	,458	
	N	39	39

Nota: Sistema SPSS V. 24

Interpretación

La tabla 22 nos presenta la correlación (grado de asociación) existente entre las dos variables en estudio, medida a través del coeficiente de correlación de Pearson, siendo este valor - 0,122** lo que demuestra que existe una relación inversa entre las variables en estudio es decir, que ante menor conocimiento sobre leyes aduaneras mayor es la incidencia en la incautación de mercaderías y medios de transporte en la región San Martín, 2015.

3.2. Discusión de resultados

En base a los resultados sobre el objetivo específico que corresponde a la evaluación de nivel de conocimiento sobre la Ley Aduanera se obtuvo que el 14.67% de los encuestados tiene un nivel de conocimiento medio, mientras que el 85.33% de encuestados tuvieron un nivel de conocimiento bajo. Entonces se puede afirmar que el nivel de conocimiento sobre las leyes aduaneras en los transportistas de mercancías que han pasado supervisión de la Administración aduanera es Bajo, tomando en cuenta que se obtuvo un resultado de 0% como nivel de conocimiento alto sobre el tema investigado. Toda esta información efectuada se fundamenta bajo la teoría impuesta por la Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración Tributaria (SUNAT, 2014), la cual indica que los encargados de transportar mercancías y/o pasajeros están obligados a tener conocimientos mínimos sobre la Ley N° 28008 para poder realizar el trabajo de transporte de mercancías en el interior o exterior del país, esto no se contrasta con los resultados obtenidos, ya que el nivel de conocimientos que estos transportistas tienen es bajo, lo cual perjudica directamente al transportista, así lo manifiesta Cruz, Hernández y López (2010) en su tesis "*Tratamiento aduanal, tributario y contable de las operaciones derivadas de los diferentes regímenes aduaneros aplicables en el Salvador*". (Tesis de pre grado). Universidad de el Salvador, que tuvo como objetivo principal ilustrar sobre el tratamiento aduanal, tributario y contable de los procesos derivados de los regímenes aduaneros. En cuanto a su metodología fue un estudio de carácter bibliográfico. La investigación muestra en sus resultados la importancia que tiene la figura del agente aduanal en los procesos de importación para las empresas; no solo por ser la persona autorizada para la realización de dichos trámites ante la Administración Aduanera, sino también como un asesor en la materia que puede contribuir con sus conocimientos para la realización de las operaciones de manera correcta y oportuna según las necesidades de la empresa. El conocimiento de cada uno de los regímenes aduaneros y el procedimiento para

cada uno de estos por parte del encargado de importación contribuye a disminuir las infracciones aduaneras debido a que este es quien se ocupa de preparar la documentación requerida y dar seguimiento a los productos sometidos a algún régimen.

Por otro lado, en base al estudio de la variable Incautación de Mercaderías y Medios de Transporte se enmarca en los lineamientos establecidos por el estado peruano mediante la Ley N° 28008 denominada la Ley de los Delitos Aduaneros, el cual indica todos los parámetros y las modalidades de incautación de medios de transporte y que pueden provocar que el transportista cometa un delito con pena privativa de la libertad. Con ello se identificaron que los montos mas altos incautados, el monto mas alto es \$ 4784,00 con un número de partida 271 – 0201 – 2015 – 000088 y el monto mas bajo es de \$ 51,56 con un número de partida es 271 – 0201 – 2015 – 000086. Lo cual concordaría con Pérez (2011), en su tesis titulada “*Proceso de recuperación de medios de transporte en el marco de la Ley de Aduanas*”. (Tesis de pre grado). Universidad José Antonio Páez de Venezuela. Se tuvo como objetivo general Analizar el proceso de recuperación de medios de transporte en el marco de la Ley de Aduanas, basándose en una investigación de diseño Descriptivo – Explicativo, generando como muestra y población a la Oficina de aduanas. Sólo podrán donarse aquellos bienes confiscados o decomisados, a fin de destinarlos a lo previsto en la Ley Orgánica de Aduanas, previa autorización del Consejo Directivo del Servicio Nacional de Bienes (SNB), con indicación expresa del donatario y las causas y fines que motivan la donación, que se hará constar en acta que el donatario según el caso sea responsable de efectuar los trámites y gastos tendientes a la autenticación a la sustentación y registro de la documentación que corresponda en caso de ser procedente

Finalmente, para concluir con el análisis se realizó la correlación de Pearson, porque se obtuvo una distribución normal en la prueba de normalidad, esta correlación arrojó un valor negativo (-0.122) lo cual indicó que existe una correlación inversa, es decir mientras mas bajo es el nivel de conocimiento sobre la Ley Aduanera, existe mayores probabilidades de que el transportista incurra en delitos aduaneros, es decir mientras menos conocimientos tienen sobre las normas legales para importar mas incidencia tienen para infringir en delitos de contrabando aduanero. Todo ello se corrobora teóricamente que Narciso & Torres (2017), en su tesis “*Beneficios del nuevo sistema de despacho aduanero en la intendencia aduana marítima del Callao para las empresas importadoras de la cartera de clientes de la agencia Buena Vista SAC, situadas en la Provincia de Lima – 2015*”, (tesis de pregrado), Universidad

San Martín de Porres, Perú, tuvo como objetivo general conocer si el nuevo Sistema de Despacho Aduanero (SDA) permite obtener beneficios a las empresas importadoras de la cartera de cliente de la Agencia Buena Vista SAC. La metodología fue de nivel descriptivo simple; la muestra estuvo conformada por 4 empresas importadoras según la agencia de Aduanas Buena Vista SAC. El principal resultado al que se llegó fue que: El Nuevo Sistema de Despacho Aduanero es útil; lo cual significa que las empresas importadoras de la cartera de cliente de Buena Vista S.A.C. cuenta con servicios de calidad a través de una óptima cobertura en los canales de atención. De igual manera concluyeron que los beneficios más resaltantes de la Implementación del Nuevo Sistema de Despacho Aduanero en las empresas importadoras son básicamente tres: a) Los Costos de Desaduanaje, b) Tiempo de Numeración de los despachos y c) Simplificación Administrativa.

CONCLUSIONES

- a) De acuerdo al nivel de conocimiento de los transportistas de la región San Martín, se evidencia un bajo nivel de conocimientos sobre la ley N° 28008, denominada la Ley de Delitos Aduaneros, y está representado en la encuesta realizada a los transportistas, donde indica que el 85.33%, lo cual lleva a tomar en cuenta que los transportistas no se encuentran preparados y lo cual lleva a cometer una serie de infracciones que implica en la incautación de mercancías a través de la Aduana.
- b) El número de incautaciones que se realizaron en el Puesto de Control Aduanero de Jazán que corresponde a la región de San Martín, para el 2015 se realizaron 39 incautaciones, siendo los montos de mayor incautación de \$ 4784,00.
- c) Se concluye de acuerdo al grado de correlación que mediante la correlación de Pearson, nos arroja un valor negativo de: -0.122; entonces que mientras mas bajo sea el nivel de conocimiento sobre la Ley N° 28008, denominada la Ley Aduanera, existe mayores probabilidades de que el transportista incurra en delitos aduaneros.
- d) De acuerdo con determinar la relación entre el nivel de conocimiento de las leyes aduaneras y las incautaciones de mercaderías y medios de transportes realizados en el Puesto de Control Aduanero de Jazan – Región San Martín, 2015, se concluye que esta relación existe y es significativa estadísticamente.

RECOMENDACIONES

- a)** Se recomienda a la SUNAT realizar programas de capacitación a todos los transportistas que se encargue de mercaderías nacionales y extranjeras. Estas pueden ser mensuales para así generar el nivel de conciencia y responsabilidad de los transportistas y en especial a aquellos que tienen como mínimo una incautación por mercancía de contrabando.

- b)** Se recomienda realizar un programa regional para que exista un control más minucioso por parte de la entidad responsable que es la SUNAT, con la finalidad, de hacer un trabajo mucho más eficiente y se pueda descubrir nuevas modalidades de contrabando de mercancías no legales dentro del transporte.

- c)** Se recomienda utilizar esta correlación inversa identificada como conocimiento previo, es decir, que ya se sabe que si mayor capacitados están los transportistas de mercaderías, menos incurrirán en delitos aduaneros, esto conllevaría, a mejoras sociales y económicas en el país.

- d)** Se recomienda que al conocer que existe una relación de las variables se tendrá que enfocarnos en mejorar el conocimiento y por lo tal, el cumplimiento de las normas de acuerdo a la SUNAT, con respecto al transporte y que se tenga el acceso necesario para llegar a ellos, ya que son el pilar responsable en decidir o no llevar un transporte de un lugar a otro.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Agencia Peruana de Noticias Andina (2015). *Modificación de Ley de Aduanas facilitara comercio y eliminara regulaciones excesivas*. Recuperado de: <http://www.andina.com.pe/agencia/noticia-modificacion-ley-aduanas-facilitara-comercio-y-eliminara-regulaciones-excesivas-577116.aspx>
- Alavi, M. y Leidner, J. (2010). *Sistemas de gestión del conocimiento: cuestiones, restos y beneficios*. Madrid: Thompson Editores. 3ra Edición.
- Arias, F. (2016). *El proyecto de la investigación* (7a ed.). Caracas: Ediciones El Pasillo.
- Congreso de la República. (2003). *Ley N° 28008 - Ley de los delitos Aduaneros*. Lima: Perú.
- Cruz, C., Hernández, K., y López, S. (2010). *Tratamiento aduanal, tributario y contable de las operaciones derivadas de los diferentes regímenes aduaneros aplicables en el Salvador*. (Tesis de pre grado). Universidad de el Salvador. Recuperado de: <http://ri.ues.edu.sv/359/1/10136647.pdf>
- Decreto Legislativo N° 1111 (2012). *Normas legales*. Publicado en diario el Comercio. Recuperado de: <http://dataonline.gacetajuridica.com.pe/gaceta/admin/elperuano/2012-29-06/29-06-2012.PDF>
- Decreto Supremo 115-2002, Art. 76 (2003). Intendencia de Aduanas. Superintencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria. Consultado el 16 de agosto de 2018 de: https://www.google.com.pe/search?q=sunat&rlz=1C1PRFG_enPE749PE749&oq=sunat&aqs=chrome..69i57j69i60l3j0l2.5422j0j7&sourceid=chrome&ie=UTF-8
- Diario Gestión (2015). *Sunat incauta mercadería ilegal por más de S/. 2.5 millones en norte y sur del Perú*. Recuperado de: <http://gestion.pe/economia/sunat-incauta-mercancia-ilegal-mas-s-25-millones-norte-y-sur-peru-2148440>
- Gómez, M. (2009). *Introducción a la metodología de investigación científica* (2a ed.). Córdoba: Editorial Brujas. Obtenido de <https://ebookcentral.proquest.com/lib/elibroindividuales/reader.action?docID=3185747&query=metodologia+de+investigacion+cientifica>

- Hernández, R., Fernández, C., & Baptista, P. (2014). *Metodología de la investigación* (Sexta ed.). México D.F.: McGRAW-HILL. Obtenido de <https://josedominguezblog.files.wordpress.com/2015/06/metodologia-de-la-investigacion-hernandez-sampieri.pdf>
- Kourdi, J. (2008). *Estrategia, claves para tomar decisiones en los negocios*. The Economist, Cuatro Media. Perú.
- Ley N° 28008, *Ley de los delitos Aduaneros* (Congreso de la Republica 28 de Agosto de 2003).
- Ley de los Delitos Aduaneros (2003). *Capitulo II: Incautación y valorización de mercancías*. Recuperado de: <http://www.sunat.gob.pe/legislacion/procedim/normasadua/gja-05.htm>
- Loaiza M. (2007). *Análisis, evaluación y mejora de procesos logísticos de ingreso de mercadería bajo régimen de depósito autorizado en un operador logístico: teoría y ejemplo aplicativo*. Pontificia Universidad Católica del Perú. Lima – Perú. Recuperado de: http://tesis.pucp.edu.pe/repositorio/bitstream/handle/123456789/301/LOAIZA_MAR%C3%8DA_AN%C3%81LISIS_EVALUACI%C3%93N_Y_MEJORA_DE_PROCESOS_LOG%C3%8DSTICOS_DE_INGRESO_DE_MERCADER%C3%8DA_BAJO_R%C3%89GIMEN_DE_DEP%C3%93SITO_AUTORIZADO_EN_UN_OPERADOR_LOG%C3%8DSTICO.pdf?sequence=1
- Melendez, A. (2010). *Los Medios de Transportes*. México: Universidad de México.
- Ministerio de Comercio Exterior y Turismo (2009) *Guía de Control de mercancías restringidas y ventanilla única de comercio Exterior*. (primera ed.) Lima – Perú. Consultado el 16 de agosto de 2018 de: https://www.mincetur.gob.pe/wp-content/uploads/documentos/comercio_exterior/Sites/ueperu/licitacion/pdfs/Informes/150.pdf
- Ministerio de Justicia y Derechos Humanos (2017) *Guía práctica sobre el procedimiento administrativo sancionador* (Segunda ed.) Produgrafica E.I.R.L. Lima – Perú. Consultado el 16 de agosto de 2018 de: <https://www.minjus.gob.pe/wp-content/uploads/2017/07/MINJUS-DGDOJ-GUIA-DE-PROCEDIMIENTO-ADMINISTRATIVO-SANCIONADOR-2DA-EDICION.pdf>

- Narciso, J., & Torres, F. (2017). *Beneficios del nuevo sistema de despacho aduanero en la intendencia aduana marítima del Callao para las empresas importadoras de la cartera de clientes de la agencia Buena Vista SAC, situadas en la Provincia de Lima - 2015*. Tesis de pregrado, Universidad San Martín de Porres, Lima, Perú. Obtenido de http://www.repositorioacademico.usmp.edu.pe/bitstream/usmp/2827/1/narciso_torres.pdf
- Nonaka, I. y. Takeuchi, A. (2000). *La organización creadora de conocimiento*. New York: Oxford University Press. (segunda ed)
- Núñez, A. (2011). *Modelo de gestión del conocimiento*. Ciudad de México.
- Procuraduría de Narcocriminalidad. (2013). *Informe sobre incautación y decomiso de bienes en el proceso penal*. San José: Procuración General de la Nación.
- Pérez, C. (2011) *Proceso de recuperación de medios de transporte en el marco de la Ley de Aduanas*. (Tesis de pre grado). Universidad José Antonio Páez.
- Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración Tributaria. (2013). *Ley de los Delitos Aduaneros - Resumen*. Lima: Agencia Ajunta de Aduanas - Chucuito.
- Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración Tributaria. (2014). *Normas Aduaneras*. Lima: SUNAT.
- Terán, C. (s/f) *Gestión del conocimiento y aprendizaje organizacional, tendencias en la sociedad del conocimiento*. Revencyt.ula.ve. consultado el 16 de Agosto de 2018 de: <http://revencyt.ula.ve/storage/repo/ArchivoDocumento/cobaind/v2n6/art23.pdf>
- Vassiliadis, S., Seufert, A., & Back, A. y. (2010). *Competing with intellectual capital. Minnesota: University of St. Gallen*. 3ra Edición.
- Venzin, M., & Von Krogh, y. R. (2010). *Future research into knowledge management. London: Sage Publications*. (segunda ed). Venezuela. Recuperado de: <https://bibliovirtualujap.files.wordpress.com/2011/04/tesis-carlos-perez.pdf>
- Zaffaroni, E. R. (8 de agosto de 2016). *Reincidencia*. Université de Fribourg – Home. Consultado el 16 de agosto de 2018 de: https://www.google.com.pe/search?q=unifr&rlz=1C1PRFG_enPE749PE749&oq=unifr&aqs=chrome..69i57j0j69i60l2j0l2.2173j0j7&sourceid=chrome&ie=UTF-8

ANEXOS

Anexo A

Matriz de consistencia

Conocimiento de leyes aduaneras y la incautación de mercaderías y medios de transportes en la región San Martín, 2015

Problema	Objetivo	Hipótesis	Variables	Dimensiones	Indicadores	Metodología
<p>Problema general ¿Cuál es la relación entre el nivel de conocimiento de las leyes aduaneras y la incautación de mercaderías y medios de transportes en la región de San Martín, 2015?</p> <p>Problemas específicos Cuál es el nivel de conocimiento de las leyes aduaneras en la Región San Martín, 2015?</p> <p>¿Cuántas operaciones de incautaciones de mercaderías y medios de transportes se realizan en el Puesto de Control Aduanero de Jazán, 2015?</p> <p>¿Cuál es el grado de relación entre el nivel de conocimientos de la Ley de las leyes aduaneras y la incautación de mercaderías y medios de transportes en el Puesto de Control Aduanero de Jazán, 2015?</p>	<p>Objetivo general Determinar la relación entre el nivel de conocimiento de las leyes aduaneras y las incautaciones de mercaderías y medios de transportes realizados en el Puesto de Control Aduanero de Jazan – Región San Martín, 2015</p> <p>Objetivos Específicos a) Determinar el nivel de conocimiento de las leyes aduaneras en la Región San Martín, 2015. b) Determinar el número de incautaciones de mercaderías y medios de transportes en el Puesto de Control Aduanero de Jazán, 2015 c) Conocer el grado de relación entre el nivel de conocimientos de la Ley N° 28008 y la incautación de mercaderías y medios de transportes en el Puesto de Control Aduanero de Jazán, 2015</p>	<p>Hipotesis General Existe relación entre el nivel de conocimiento de las leyes aduaneras y las incautaciones de mercaderías y medios de transportes realizados en la región de San Martín, 2015.</p> <p>Hipotesis específicas a) El nivel de conocimiento de las leyes aduaneras en la Región San Martín, 2015, es bajo. b) El número de incautaciones de mercaderías y medios de transportes en el Puesto de Control Aduanero de Jazán, 2015, es significativo. c) El grado de relación entre el nivel de conocimientos de la Ley N° 28008 y la incautación de mercaderías y medios de transportes en el Puesto de Control Aduanero de Jazán, 2015, es significativa.</p>	<p>Nivel de Conocimiento de leyes aduaneras</p>	<p>La variable no cuenta con dimensiones según lo expuesto por el autor que lo evalúa.</p>	<p>Contrabando</p>	<p>Tipo de investigación Aplicada</p> <p>Nivel de investigación Descriptivo- Correlacional</p> <p>Diseño de investigación No experimental –transversal</p> <p>Técnicas de recolección Encuesta Análisis documental</p> <p>Instrumento Cuestionario Guías de análisis documental</p> <p>Población: Constituidas por 9024 transportistas.</p> <p>Muestra: Constituidas por 368 revisiones a los transportistas.</p>
					<p>Modalidad de Contrabando</p>	
<p>Recepción Aduanera</p>						
<p>Tráfico de mercancías prohibidas o restringidas</p>						
<p>Circunstancias Agravantes</p>						
<p>Infracción administrativa</p>						
<p>Incautación de mercaderías</p>						
<p>Sanciones</p>						
<p>Reincidencia</p>						
<p>Internamiento del medio de transporte</p>						
<p>Incautación de mercaderías y medios de transportes</p>	<p>La variable no cuenta con dimensiones, pues así lo ha expone el autor bajo el cual se evalúa</p>	<p>N° de incautaciones de mercancías y medios de transporte – 2015</p>				

Anexo B

Cuestionario de encuesta



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN MARTIN - TARAPOTO

FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS

ESCUELA PROFESIONAL DE ECONOMIA



CUESTIONARIO SOBRE NIVEL DE CONOCIMIENTO DE LA LEY N° 28008

La realización del presente instrumento tiene por objetivo determinar cuánto es lo que usted conoce acerca de la ley N° 28008, a fin de dar solución al problema planteado en dicha investigación. Es por ello que se le solicita su total y plena participación en el cumplimiento responsable del estudio.

Instrucciones:

Agradecemos dar su respuesta con la mayor transparencia y veracidad a las diversas preguntas del cuestionario, lo cual nos permitirá conocer el nivel de conocimiento de los transportistas que transitan por el puesto de control aduanero de Jazan.

Asimismo colocar con un aspa en los paréntesis correspondientes.

Preguntas en base a los Lineamientos de las Políticas Tributarias

Contrabando

01. El no presentar una mercancía al control aduanero, según la ley N° 28008 es considerado como.....
- a) Delito Aduanero ()
 - b) Contrabando ()
 - c) Hurto ()
 - d) Elusión ()
 - e) Descontrol aduanero ()

02. Cuando se incurre en delito aduanero por contrabando, la pena privativa de la libertad asciende a:

- a) De 5 años a 8 años ()
- b) De 3 años a 5 años ()
- c) De 7 años a 15 años ()
- d) De 2 años a 5 años ()
- e) De 4 años a 8 años ()

Modalidades de Contrabando

03. Cuantas modalidades de contrabando existen según la Ley N° 28008

- a) 4 modalidades ()
- b) 6 modalidades ()
- c) 5 modalidades ()
- d) 3 modalidades ()
- e) 7 modalidades ()

04. Según la tercera modalidad de contrabando, el cual considera contrabando a.....

- a) el internamiento de mercancías sin revisión aduanera ()
- b) el consumo de mercancías sin revisión aduanera ()
- c) la elusión de tributos y pagos por mercancías ()
- d) el almacenamiento de mercancías sin revisión aduanera ()
- e) el transporte de mercancías sin registro de aduanas ()

Receptación Aduanera

05. ¿Qué es la receptación aduanera?

- a) El que sustrae, almacena, oculta o vende mercancías consideradas como contrabando y lo transporta. ()

- b) El que adquiere o recibe en donación, en prenda, almacena, oculta, vende o ayuda a comercializar mercancías consideradas como contrabando y los transporta. ()
- c) El que adquiere o recibe en donación, almacena y vende mercancías consideradas como contrabando y lo transporta a través del uso de cualquier medio de transporte. ()
- d) El que adiciona mercancías prohibidas para el transporte de mercancías de un lugar primario a otro.
()
- e) El que adquiere una mercancía dudosa y acepta transportarlo sin documentación o conociendo que se encuentra prohibido ()

06. ¿Cuánto es la pena privativa de la libertad por receptación aduanera?

- a) De 2 años a 4 años ()
- b) De 4 años a 8 años ()
- c) De 4 años a 5 años ()
- d) De 3 años a 6 años ()
- e) De 2 años a 6 años ()

Tráfico de mercancías restringidas o prohibidas

07. ¿Cuánto es el la pena privativa de la libertad por el transporte de mercancías restringidas o prohibidas?

- a) De 5 años a 10 años ()
- b) De 8 años a 12 años ()
- c) De 7 años a 10 años ()
- d) De 8 años a 14 años ()
- e) De 5 años a 12 años ()

08. ¿Cuánto asciende el monto de multa por el tráfico de mercancías prohibidas?

- a) Ochocientos días – multa. ()
- b) Novecientos días – multa. ()

- c) Mil cien días – multa. ()
- d) Mil doscientos días – multa. ()
- e) Mil cuatrocientos días – multa. ()

Circunstancias agravantes

09. ¿Cuáles son considerados mercancías restringidas y prohibidas?

- a) armas de fuego, municiones, explosivos, armas nucleares, diésel, gasolina y gasoholes. ()
- b) explosivos, gasolina, gasoholes, armas nucleares y diésel. ()
- c) municiones, armas de fuego, gasolina, diésel y gasoholes. ()
- d) armas de fuego, explosivos, municiones y armas nucleares. ()
- e) armas nucleares y explosivos. ()

10. ¿Cuántos años de pena privativa de la libertad equivale el acondicionar un vehículo para el transporte de materiales restringidos de manera ilegal?

- a) De 5 años a 15 años ()
- b) De 6 años a 10 años ()
- c) De 7 años a 11 años ()
- d) De 8 años a 12 años ()
- e) De 9 años a 14 años ()

Infracción Administrativa

11. ¿En caso de cometer un delito aduanero, cual es el monto máximo para que aun se considere una infracción administrativa?

- a) Valor de 4 UIT ()
- b) Valor de 5 UIT ()
- c) Valor de 3 UIT ()
- d) Valor de 2 UIT ()
- e) Valor de 6 UIT ()

12. ¿Cuántos son las infracciones administrativas mínimas de un transportista para que dichas mercancías sean consideradas un delito aduanero? Estos se le considera como contrabando fraccionado
- a) 3 infracciones administrativos ()
 - b) 4 infracciones administrativas ()
 - c) 5 infracciones administrativas ()
 - d) 2 infracciones administrativas ()
 - e) 6 infracciones administrativas ()

Incautación de mercancías

13. ¿Quién es el encargado de la incautación de mercancías?
- a) La SUNAT ()
 - b) la SUNARP ()
 - c) La Administración Aduanera ()
 - d) La PNP ()
 - e) La DIVINCRI ()

Sanciones

14. Si un transportista se encuentra registrado como persona natural. ¿Qué tipo de sanción recibe en caso de infracción?
- a) Se suspenderá la licencia de conducir por 2 años y adicionar el pago de una multa por el valor de 3 UIT ()
 - b) Se suspenderá la licencia de conducir por 3 años ()
 - c) Se multará con el valor de 3 UIT ()
 - d) Se le suspenderá la licencia de conducir y se añadirá una multa de 2 tributos sin pagar (2 UIT) ()
 - e) Se le suspenderá la licencia de conducir por un año ()

Internamiento del medio de transporte

15. ¿Cuánto tiempo puede permanecer incautado un vehículo que transportaba mercancías de procedencia extranjera por cometer delito aduanero?
- a) 30 días calendario ()
 - b) 25 días calendario ()
 - c) hasta que el Juez lo disponga ()
 - d) hasta que dure la investigación ()
 - e) 40 días calendario ()

Gracias.

